CARGO

AUTORIDAD AUTONOMA CUENCA HIDROGRAFICA JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
HORA 3.50 PM
Nro. REG
FECHA 23 FEB. 2005
FIRMA

JUNTA DE USUARIOS DEL DISTRITO DE RIEGO REGULADO JEQUETEPEQUE
RECIBIDO
24 FEB. 2005
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Hora: 10:45 Reg.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 123-2005-AG-INRENA/ATDR-J

San Pedro de Lloc, 03 de Febrero del 2005

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 8º de la Ley General de Aguas, Decreto Ley N° 17752 concordado con el Artículo 13º del Reglamento de los Títulos I, II y III de la mencionada Ley aprobado por Decreto Supremo Nº 261-69-AP, dispone que todo uso de agua debe contar con permisos, autorizaciones o licencias, según corresponda; asimismo, el Artículo 144° de la referida ley dispone que los usos de agua existentes a su promulgación, se adecuarán a permisos, autorizaciones o licencias;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 041-2004-AG se aprueba el procedimiento para la Formalización de Derechos de Uso de Agua con Fines Agrarios;

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO JEQUETEPEQUE VºBº

*Que, mediante Resolución Administrativa Nº 048-2005-MA- ATDR-J; la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque ha aprobado el estudio: **"Conformación de Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque "**, en el cual se han establecido 75 (Setenta y cinco) bloques de distribución de agua para riego, en adelante bloques de riego, de acuerdo al estudio que cuenta con la aprobación de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque; y que asimismo ha efectuado el estudio **"Propuesta Asignación de Agua en Bloques de Riego del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque"**, estableciendo las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivamente;*

Que, en el último estudio precitado se establece que la disponibilidad hídrica superficial del valle Jequetepeque, es equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda y asciende a un volumen total de 524.56 MMC, medidos en la estación de aforo Yonan.

*Que, asimismo, el referido estudio establece que la asignación hídrica para el bloque de riego denominado **GALLITO CIEGO-CASA DE TORTA-TAMARINDO-ZANJON Nº 01, código PJET-1201-B01** de la Comisión de Regantes PAY-PAY perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, es de hasta 0.2111 MMC de aguas superficiales, con su respectiva desagregación mensual;*

Que, la Administración Técnica de Distrito de Riego Jequetepeque ha identificado a los beneficiarios del otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios conforme a los requisitos establecidos en el Decreto Supremo Nº 041-2004-AG, cuya relación se detalla en la presente resolución administrativa, previa subsanación de las observaciones presentadas durante el procedimiento de formalización y publicación de las mismas;

Que, la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque de acuerdo a sus atribuciones, mediante Actas suscrita con fecha 11 de Octubre, 14 y 22 de diciembre del 2004, ha dado su conformidad sobre el proceso de formalización de derechos de uso de agua con fines agrarios, a que se refiere la presente resolución administrativa;

Que, de conformidad con los artículos 8º, de la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, el Artículo 13º del Reglamento de los títulos I, II y III aprobado por Decreto Supremo N° 261-69-AP, el Artículo 54º del Decreto Legislativo 653 - Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario y el Decreto Supremo Nº 041-2004-AG;

COMISION DE REGANTES
VENTANILLAS
RECIBIDO
Fecha 23-02-05 Hora 3:00 pm

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
JEQUETEPEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 123-2005-AG-INRENA/ATDR-J

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º- *Asignar al Bloque de Riego* ***GALLITO CIEGO-CASA DE TORTA-TAMARINDO-ZANJON Nº 01, código PJET-1201-B01*** *de la Comisión de Regantes PAY-PAY perteneciente a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 0.2111 Millones de Metros Cúbicos (MMC) que es el equivalente a la oferta hídrica aprovechable o extraída del embalse para satisfacción de la demanda, medidos en la estación de aforos Yonan, perteneciente a la Cuenca Hidrográfica Jequetepeque, para una extensión de 13.63 (ha.) bajo riego, ubicados geográficamente en coordenadas UTM* ***Este*** *: 694834-694834-697029-697032 y* ***Norte*** *: 9197846-9199721-9199724-9197846, y políticamente en el Distrito de Yonan, Provincia de Contumaza y Departamento Cajamarca, conforme al plano, que forma parte de la presente resolución. El volumen anual tiene la siguiente desagregación mensual:*

Aguas de la cuenca propia

Mes	Hasta MMC	
	En el Bloque	En la Estacion de aforo Yonan
Agosto	0.0030	0.0047
Setiembre	0.0055	0.0085
Octubre	0.0106	0.0164
Noviembre	0.0141	0.0218
Diciembre	0.0130	0.0200
Enero	0.0220	0.0340
Febrero	0.0163	0.0252
Marzo	0.0151	0.0233
Abril	0.0154	0.0237
Mayo	0.0115	0.0177
Junio	0.0051	0.0079
Julio	0.0051	0.0078

ARTICULO 2º.- *Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a los regantes del* ***Bloque de Riego*** GALLITO CIEGO-CASA DE TORTA-TAMARINDO-ZANJON **Nº 01, código PJET-1201-B01 en el ámbito de la Comisión de Regantes Pay-pay**, *con aguas provenientes del río Jequetepeque, conforme al plano de riego predial específico y de acuerdo a la siguiente relación:*

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 123-2005-AG-INRENA/ATDR-J

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS DEL USUARIO	DNI	Lugar donde usa el agua otorgada			Volumen máximo de agua otorgado (m3) en el Bloque
			Nombre del Predio	Código Catastral	Superficie (ha) bajo riego	
1	ALCANTARA CABOS, FELIPE SANTIAGO	27164481	CASA DE TORTA	15335	1.200	12051.393
2	ALCANTARA CABOS, FELIPE SANTIAGO	27164481	LOS MUERTOS	15334	1.220	12252.250
3	ALCANTARA CABOS, PATRICIO SEBASTIAN	27165451		16350	0.940	9440.258
4	ALCANTARA CABOS, PATRICIO SEBASTIAN	27165451	LOTE Nº 07	15328	1.090	10946.682
5	ALEGRIA CALDERON PASCUAL, HECTOR	27166949	LA HUERTA	16361	0.410	4117.559
6	ALEGRIA CALDERON, PASCUAL HECTOR	27166949		15347	0.500	5021.414
7	BECERRA GARCIA, ALBERTO	27166452	CASA TORTA	16354	0.340	3414.561
8	CASTILLO VILLALOBOS, DANILO BERNARDO	19250777	CASA DE TORTA 5-A	15338	0.220	2209.422
9	CASTILLO VILLALOBOS, DANILO BERNARDO	19250777	CASA DE TORTA 5-A	15339	0.480	4820.557
10	CASTILLO VILLALOBOS, JORGE LUIS Y ESPOSA	19321741	LOS MUERTOS	16351	0.150	1506.424
11	GALVEZ DIAZ, OSIEL	27166357	SANJON CASA TORTA	15322	0.140	1405.996
12	GALVEZ DIAZ, ROBERTO	00001581	LAS VARAS	15329	0.250	2510.707
13	HERNANDEZ DE JARAMILLO, SUSANA GLORIA	00001725		15302	0.500	5021.414
14	HERNANDEZ LEON, VITOR FELIPE	00001736	TAMARINDO-CASA TORTA	15317	1.500	15064.242
15	JARAMILLO LANDACAY, GREGORIO BERNABE	17858393	EL CHILCO	15306	0.500	5021.414
16	JARAMILLO LANDACAY, GREGORIO BERNABE Y SRA.	17858393	TAMARINDO LOTE Nº 14	15309	1.500	15064.242
17	LEON CHICO, EUGENIO	00001904	LA CASA TORTA	15323	2.630	26412.637
18	LEON DIAZ, JUAN MIGUEL	00001908		15344	0.260	2611.135
19	LEON DIAZ, JUAN MIGUEL	00001908		15345	0.500	5021.414
20	LEON MOSTACERO, BERTHA CONSUELO	27167274	CASA TORTA	15342	0.280	2811.992
21	LEON MOSTACERO, BERTHA CONSUELO	27167274		15341	0.560	5623.984
22	MESTANZA RODRIGUEZ, NIEVES	00002132	EL HUABO	16356	0.200	2008.566
23	NINATANTA CONCEPCION, FIDEL	00002254	CASA DE TORTA	15305	2.600	26111.352
24	NINATANTA RODRIGUEZ, VICTOR ISIDRO	19192205	EL LIMON	16389	0.190	1908.137
25	PAUCAR VASQUEZ, MARCELINO	00002422	LA ALCANTARILLA	16360	0.400	4017.131
26	PIEDRA DE SALDAÑA, ESTHER	27165694	CASA DE TORTA Nº 12	15307	0.520	5222.270
27	RAMIREZ ROJAS, ELEUTERIO	43494660	CASA TORTA LT -06	15326	0.720	7230.836
28	RODRIGUEZ BAZAN, MARIA ANTONIA	00002725		15310	2.600	26111.352
29	SARAVIA ORTIZ, ESTANISLAO	27166574	LA CASA TORTA	16355	0.100	1004.283
30	SARAVIA ORTIZ, ESTANISLAO	27166574	LA CASA TORTA	16353	0.390	3916.703
31	SARAVIA ORTIZ, JULIO	00002984		15336	1.070	10745.826

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 123-2005-AG-INRENA/ATDR-J

32	SARAVIA ORTIZ, JULIO	00002984		15337	0.760	7632.549
33	SEGURA MOSTACERO, EDILBERTO	00002995	LAS VARAS	15325	0.500	5021.414
34	SERRANO QUIROZ, ROSA ELISA	80079712	LOS MUERTOS	16352	0.060	602.570
35	SOTO CABOS, MARCELINO	27164575	CASA TORTA	15340	0.290	2912.420
36	SOTO CABOS, MARCELINO	27164575	CASA TORTA	15331	0.410	4117.559
37	SOTO CABOS, MARCELINO	27164575	CASA TORTA	15343	0.330	3314.133
38	SOTO CABOS, MARCELINO	27164575	CASA TORTA	15332	0.970	9741.543
39	SUC. CENTURION VILLA FERMIN, LEONARDO		LA PIEDRA ESCRITA	16358	0.500	5021.414
40	SUC. SOTO HERRERA, ORFELINDA EMERITA		SAN JUAN	15315	1.500	15064.242
41	SUC. SOTO HERRERA, ORFELINDA EMERITA		SAN JUAN	15314	2.100	21089.938
42	SUC. SOTO HERRERA, ORFELINDA EMERITA		SAN JUAN	15313	0.250	2510.707
43	VILLA OBANDO, ORLANDO	27167127	LA CASA TORTA	15319	1.500	15064.242
44	VILLA OBANDO, ORLANDO	27167127	CASA TORTA	15324	1.300	13055.676

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO JEQUETEPEQUE ATDRJ

ARTÌCULO 3º.- Disponer su inscripción en el Padrón de Usos de Agua con Fines Agrarios de la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque, las licencias de uso de agua otorgadas en la presente resolución, correspondientes al ***Bloque de Riego GALLITO CIEGO-CASA DE TORTA-TAMARINDO-ZANJON****, que forma parte de la Comisión de Regantes* ***Pay Pay****.*

ARTÌCULO 4º.- La Comisión de Regantes Guadalupe queda obligada a registrar y reportar mensualmente a la Administración Técnica del Distrito de Riego Jequetepeque y a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Jequetepeque, los caudales diarios captados y aprovechados en el Bloque de Riego ***GALLITO CIEGO-CASA DE TORTA-TAMARINDO-ZANJON Nº 01, código PJET-1201-B01****.*

PROGUA VALLE JEQUETEPEQUE

ARTÍCULO 5º.-: Los usuarios a que se refiere el Artículo 2º quedan obligados a cumplir las normas contenidas en la Ley General de Aguas Decreto Ley N° 17752, la Ley de Promoción de las Inversiones en el Sector Agrario Decreto Legislativo N° 653 y demás normas reglamentarias, modificatorias y ampliatorias

ARTICULO 6º.- Los derechos de agua otorgados a los usuarios a que se refiere la presente Resolución Administrativa se ejercitarán en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo Declaratoria de Emergencia

ARTÍCULO 7º.-: Notificar la presente resolución a los usuarios mencionados en el Artículo 2º de la presente resolución, a la Comisión de Regantes Guadalupe, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, a la Autoridad Autónoma de Cuenca Hidrográfica Jequetepeque, a la Dirección Regional Agraria La Libertad y a la Intendencia de Recursos Hídricos del INRENA.

MINISTERIO DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD
DIRECCIÓN REGIONAL AGRARIA LA LIBERTAD
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DEL DISTRITO DE RIEGO
JEQUETEPEQUE

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 123-2005-AG-INRENA/ATDR-J

ADMINISTRACION TECNICA DISTRITO RIEGO JEQUETEPEQUE
Vº Bº
ATDRJ

ARTÍCULO 8º: Disponer que la presente resolución Administrativa se exhiba en el local de la Administración Técnica de Riego Jequetepeque, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Regulado Jequetepeque y Comisión de Regantes PAY PAY por el plazo de quince (15) días hábiles.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ADMINISTRACION TECNICA DEL DISTRITO DE RIEGO JEQUETEPEQUE

ING. JOSE ANTONIO LEON DIAZ
ADMINISTRADOR TECNICO

c.c.
Interesados
C.R PAY PAY
IRH-INRENA
JUDRRJ
AAJ
Expediente
Archivo